

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE APIZACO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL (LA) LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. En el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo "**PEF 2017**" en los anexos 20 y 20.2 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$ 8,996,264,972.00 (Ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), a el fondo para el **Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal**, en lo subsecuente "**FORTALECE**".

2. En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 7, fracción III y 10 del "**PEF 2017**" la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal" en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.

3. El ejercicio y aplicación de los recursos del "**FORTALECE**" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su titular presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "**LA UPCP**", la solicitud de recursos del "**FORTALECE**", en términos del numeral 12, inciso a), de "**LOS LINEAMIENTOS**".

5. El presente Convenio comprende los proyectos de infraestructura, para ejecutarse con cargo a recursos de "**FORTALECE**", de conformidad con el artículo 10 fracción I del "**PEF 2017**", en caso de las obras de infraestructura cuyos montos sean iguales o menores a diez millones de pesos, "**EL MUNICIPIO**", que presenten la cédula del proyecto antes del último día de mes de marzo, podrán recibir el 50 por ciento de los recursos en el mes de abril y el otro 50 por ciento a más tardar en el mes de junio, y con lo previsto en el numeral 15 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

6. El 17 de abril de 2017, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante la "**SHCP**" y el Gobierno del Estado, a través de "**LA SECRETARÍA**", celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios

correspondientes al fondo para el **Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal**, en adelante **"EL CONVENIO"**.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2. Está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

### II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 78, 86, 90 y 93 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente Municipal, asistido por el (la) Secretario(a) del Ayuntamiento, el (la) Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el (la) Tesorero(a) Municipal y el (la) Director(a) de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial del municipio el ubicado , Tlaxcala.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** entrega a **"EL MUNICIPIO"** con cargo al **"FORTALECE"**, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social, por un monto igual o menor a diez millones de pesos, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN MONTO DE LOS RECURSOS.-** **"LA SHCP"** programó para **"LOS PROYECTOS"** la cantidad de **\$4,337,715.97 (Cuatro millones trescientos treinta y siete mil setecientos quince pesos 97/100 M.N.)**, de la cual transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de **\$4,337.72 (Cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 72/100 M.N.)**, monto equivalente al uno al millar para su fiscalización; así mismo, destinó la cantidad de **\$43,377.16 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.)**, equivalente al uno por ciento del monto total asignado a los proyectos previstos en el **"ANEXO ÚNICO"** para su administración, de conformidad con el artículo 7 del **"PEF 2017"**, el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, la **"SHCP"** transferirá a **"LA SECRETARÍA"** y está a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$4,290,001.09 (Cuatro millones doscientos noventa mil un pesos 09/100 M.N.)**, en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio ambos del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria de **"LA SHCP"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del **"PEF 2017"** y los numerales 12 y 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que efectúe **"LA SHCP"**.

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en **"LA SECRETARÍA"**, para la identificación, registro y control de los recursos del **"FORTALECE"**, así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

**CUARTA.- LOS PROYECTOS.-** Los recursos del **"FORTALECE"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

De conformidad con lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo al **"FORTALECE"**, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita la **"SHCP"**, e incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a que la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura debe ser pública y no haber sido otorgada en comodato y/o arrendamiento, misma que se deberá acreditar, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores, de conformidad con el numeral 8 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, necesarios para la ejecución del o los proyectos objeto del presente Convenio, mismos que deberán acreditar por parte de éstas, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

La administración de las obras de infraestructura que se realicen con recursos del **"FORTALECE"** estará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Los recursos del **"FORTALECE"** no podrán utilizarse como contraparte estatal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de los **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente Convenio se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

El calendario de ejecución de los proyectos iniciará su vigencia a más tardar en el mes de mayo.

La aplicación de los recursos del **"FORTALECE"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos del **"FORTALECE"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de **"LOS PROYECTOS"** que integran la cartera descrita en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en adelante **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"** en términos de las disposiciones aplicables, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-"EL MUNICIPIO"**, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos del **"FORTALECE"** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**"EL MUNICIPIO"**, deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas; corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio en apego a lo establecido en el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"** **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la **"SHCP"** así como de los expedientes técnicos correspondientes.

**OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo establecido en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá informar trimestralmente a la **"SHCP"** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de conclusión. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada.

**NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar a **"LA SECRETARÍA"**, que solicite por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

**DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"EL MUNICIPIO"**

deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- “EL MUNICIPIO”**, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **“LOS PROYECTOS”**.

De igual forma, en apego al numeral 34 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, asumirá, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **“LOS PROYECTOS”**

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 35 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Asimismo las obras de infraestructura y las acciones que recibe “EL MUNICIPIO” con cargo a recursos de este convenio, se ejecutarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los “Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

**“EL MUNICIPIO”** deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 36 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 37 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, proveedores, y avances físicos y financieros de **“LOS PROYECTOS”**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 39 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan para **“LOS PROYECTOS”**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: **“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa”**

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos del **“FORTALECE”**, se deberá incluir la leyenda siguiente: Esta obra fue realizada con

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Apizaco, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

recursos públicos federales". De conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III, del "PEF 2017".

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO", deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, para que realice la vigilancia, inspección y evaluación de "LOS PROYECTOS", de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago de las estimaciones de trabajo, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando la "SHCP" suspenda dichas ministraciones derivado de que "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS", de conformidad con el numeral 17 de estos últimos.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Quinta.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"**, convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplimiento con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de la "SHCP".

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO", deberá reintegrar a "LA TESOFE" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo notificar a "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que "LA SECRETARÍA" interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS", "EL CONVENIO", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de “LAS PARTES” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento, por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan:

**“LA SECRETARÍA”**

C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto,

**correo electrónico:** dariocoyotzi@gmail.com

Lic. Saulo Ramírez Zamora, Director de Proyectos de Inversión

**correo electrónico:** saulo\_rz@hotmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1345 y 1326, respectivamente.

**“EL MUNICIPIO”**

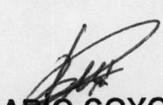
Ing. Alberto Palestina Moreno, Director de Obras Públicas, correo electrónico: **a\_palestina@hotmail.com**

Tel: 241 102 6268

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

  
ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA  
NANDE ISLAS  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

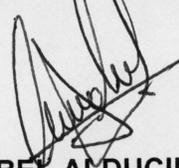
  
C.P. DARIO COYOTZI NAVA  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

  
LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL  
RUBILAR  
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA  
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

  
LIC. EDGAR GARCÍA GUTIERREZ  
SECRETARIO(A) DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ANABEL ALDUCIN LIMA  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LIC. IVAN CUAPANTECATL TRUJILLO  
TESORERO(A) MUNICIPAL

  
ING. ALBERTO PALESTINA MORENO  
DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DESARROLLO  
URBANO  
H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO  
2017-2021

## ANEXO ÚNICO

**RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS.  
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017.  
MUNICIPIO: APIZACO.**

### 1.- CARTERA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO.

NO.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	METAS		UBICACIÓN, MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA							
1	<b>FORTALECE-TLAXCALA-APIZACO</b>		<b>TOTAL</b>							
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE EMILIO CARRANZA DEL MUNICIPIO DE APIZACO.	353	M <sup>2</sup> (CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO)	MUNICIPIO(S): (005)APIZACO	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE APIZACO	MUNICIPAL	4,337,715.97	4,337.72	43,377.16	4,290,001.09
		1,154.00	M <sup>2</sup> (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO)	LOCALIDAD(ES): CIUDAD DE APIZACO						
		4,186.00	M <sup>2</sup> (CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO)							
		17.00	PZA-(LUMINARIAS TIPO LED (POSTE, BASE PIRAMIDAL, PLACA DE ACERO Y CONEXIÓN A RED MUN))							

### 2.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

NO.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN								TOTAL		
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8			
1	<b>FORTALECE-TLAXCALA-APIZACO</b>												
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE EMILIO CARRANZA DEL MUNICIPIO DE APIZACO.	FÍSICO (%)	20.00%	15.00%	10.00%	15.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	716,000.33	287,000.33	287,000.33	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	4,290,001.09